

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

RESOLUCIÓN N° 438/24

N°: 603

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

Extracto:

P.E.P. NOTA N° 130/24 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL N°2615/24, POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO DE PRACTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS REGISTRADO BAJO EL N°25925, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO Y LA PROVINCIA.

Entró en la Sesión de: 11 de Diciembre 2024

Girado a la Comisión N°: P/R - Resolución N° 438/24

Orden del día N°: 53

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

13 NOV 2024

MESA DE ENTRADA
Nº 603 Hs. 14:20 FIRMA: *[Signature]*

2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Provincia de Tierra del Fuego A.S. República Argentina
Poder Legislativo
Presidencia

REGISTRO: 609	08 NOV. 2024	13:38
		folios

Cristian RIGONI FUENTES
Jefe Depto. Trámite Documental
Dirección Despacho Presidencia
Poder Legislativo

NOTA Nº 130
GOB.

USHUAIA, 07 NOV. 2024

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 2615/24, por el cual se ratificó el Convenio de Prácticas Profesionales Supervisadas registrado bajo el Nº 25925, celebrado con la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

[Signature]
PROF. GUSTAVO A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dna. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

[Signature]
Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

08 NOV 2024



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 07 NOV. 2024

VISTO el Convenio de Prácticas Profesionales Supervisadas, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Secretario Legal de Gobierno, Dr. José Guillermo CAPDEVILA y la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por su Rector, Dr. Daniel Alfredo FERNÁNDEZ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo las partes acuerdan desarrollar actividades formativas para alumnos de la carrera Licenciatura en Economía, cuyo plan de estudios incluye como exigencia curricular la realización de Prácticas Profesionales Supervisadas.

Que el citado convenio fue suscripto en fecha seis (06) de noviembre de 2024 y se encuentra registrado bajo el N° 25925.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

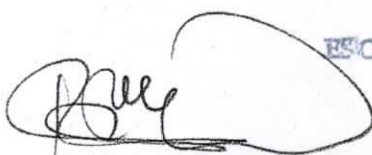
ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Prácticas Profesionales Supervisadas, registrado bajo el N° 25925, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Secretario Legal de Gobierno, Dr. José Guillermo CAPDEVILA y la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por su Rector, Dr. Daniel Alfredo FERNÁNDEZ, de fecha seis (06) de noviembre de 2024, y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y el artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar el Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° **2615/24**

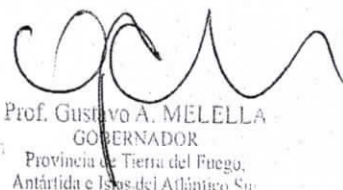
G. T. F.



Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.



Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 25 925
FECHA 06 NOV 2024

Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
O.G.D.C.P.R. - S.L.G.



CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.e.I.A.S. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Entre LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.e.I.A.S., CUIT N° N° 30-54666243-4, en adelante denominada LA PROVINCIA, con domicilio en calle San Martín N° 450, de la ciudad de Ushuaia, representada en este acto por el Señor Secretario Legal de Gobierno, Dr. José Guillermo Capdevila, DNI N° N° 17.499.869, por una parte, y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante denominada la UNTDF, con domicilio en calle Fuegia Basket N° 251, de la ciudad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Daniel Alfredo Fernández, DNI N° 18.151.763, acuerdan celebrar el presente Convenio para la realización de Prácticas Profesionales Supervisadas, en adelante PPS, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA y la UNTDF acuerdan desarrollar actividades formativas para alumnos de la carrera Licenciatura en Economía y cuyo plan de estudios incluye como exigencia curricular la realización de una PPS.

SEGUNDA: Estas actividades consistirán en la realización de la PPS con carácter formativo y no rentado en LA PROVINCIA por parte de alumnos de la carrera Licenciatura en Economía, con el fin de introducir al estudiante en la comprensión de las tareas que en general allí se cumplen y de posibilitar su inserción de forma supervisada y gradual en una realidad o ambiente laboral específico, dando cumplimiento a los objetivos dispuestos para las PPS en el plan de estudios conforme con la normativa vigente, así como cumplir con ciertas obligaciones estipuladas en el presente y/o en la documentación accesoria al mismo.

TERCERA: La PPS se llevará a cabo en las instalaciones o en los lugares en que se desarrollen las actividades de LA PROVINCIA, previa programación realizada por las partes. En el momento que lo requiera, la UNTDF solicitará a LA PROVINCIA vacantes para realizar PPS. LA PROVINCIA se reserva el derecho de establecer el número de estudiantes que podrán acceder a este programa de formación profesional, de acuerdo con las vacantes disponibles.

CUARTA: La UNTDF seleccionará a los alumnos que cubrirán las vacantes, sobre la base de sus propios criterios de evaluación. El docente a cargo remitirá a LA PROVINCIA un detalle con el Apellido y Nombre del estudiante, DNI, fecha y horarios de la PPS. Las actividades a desempeñar por los alumnos que sean asignados para realizar estas prácticas en la sede de LA PROVINCIA serán indicadas por un representante interno de esa institución (Supervisor), quien realizará juntamente con el docente a cargo (Tutor) designado por el Instituto responsable de la carrera, el seguimiento y coordinación del programa de la PPS.

QUINTA: Las Partes y el alumno suscribirán un "Acta Compromiso" por alumno en la cual intervendrán el Supervisor a cargo por LA PROVINCIA y por la UNTDF el Director del Instituto donde se encuentre radicada la carrera. En dicha Acta de Compromiso se incluirá:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
Instituto de Desarrollo Económico e Innovación - idei@untdf.edu.ar / H. Yrigoyen 879 - CP9410 Ushuaia
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - República Argentina
"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.G.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 25925
FECHA 06 NOV 2024



Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.A.R. - S.L.G.



1. Apellido y Nombre del estudiante
2. DNI.
3. Carrera a la que pertenece.
4. Lugar de la práctica.
5. Duración de la misma, días y horarios.
6. Tareas a desarrollar.
7. Docente a cargo por la UNTDF.
8. Supervisor por LA PROVINCIA
9. El estudiante se notificará de las obligaciones dispuestas en el presente Convenio.

SEXTA: Para considerar por cumplida la exigencia curricular de la PPS, y como condición necesaria para la permanencia en las instalaciones de LA PROVINCIA y la vigencia del Acta Compromiso correspondiente, los alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Observar los reglamentos y las disposiciones internas de LA PROVINCIA en lo relativo a la seguridad, higiene, disciplina, confidencialidad, asistencia y puntualidad.
2. Considerar como confidencial toda la información que reciban o llegue a su conocimiento relacionada con las actividades, procesos, formulas, métodos, entre otros datos, a los que tenga acceso en LA PROVINCIA, ya sea directa o indirectamente, antes o después de expirar el plazo de la realización de la PPS.
3. Cumplir en el horario asignado por LA PROVINCIA para el desarrollo de las tareas, pudiendo ser horario corrido, discontinuo y/o rotativo.
4. Informar de inmediato a quien corresponda sobre problemas e irregularidades en el desarrollo de sus actividades como alumno practicante.
5. Evitar la toma de decisiones personales que pudieran afectar la ética personal de su desempeño o contraponerse con las disposiciones reglamentarias internas de LA PROVINCIA en que desarrolla la PPS.

SÉPTIMA: Serán consideradas faltas graves en la PPS del estudiante, las siguientes:

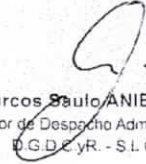
- a. Atrasos reiterados en el cumplimiento de las actividades planificadas e inasistencias injustificadas.
- b. Incumplimiento deliberado y comprobado de directrices o lineamientos emanados de los supervisores de LA PROVINCIA o de los docentes responsables y vinculados a la práctica.
- c. Actitudes o conductas que atenten contra las normas de ética profesional y/o normativa vigente en LA PROVINCIA o la UNTDF. Si los docentes intervinientes estiman que hay suficiente evidencia acerca de una o varias de las faltas anteriormente mencionadas, elevarán informe de la situación a la Secretaría

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
Instituto de Desarrollo Económico e Innovación - idei@untdf.edu.ar / H. Yrigoyen 879 - CP9410 Ushuaia
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - República Argentina
"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.G.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº **25 925**
FECHA **06 NOV 2024**


Marcos Paulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.E. y R. - S.L.G.

Académica para su intervención.

OCTAVA: Conforme el carácter del presente Convenio, concluida la PPS finalizará toda relación con el alumno, sin que exista obligación laboral de ninguna índole por la PPS que hubiere efectuado en LA PROVINCIA, dejando expresamente aclarado que los estudiantes que realicen la PPS se encuentran excluidos de la ley N°26.427 de Pasantías Educativas y/o subsiguientes que la reemplacen.

NOVENA: La UNTDF se obliga a brindar un seguro de asistencia médica y accidentes personales para cada alumno que realice la PPS, y asimismo a extender la constancia que acredite la vigencia de dichas coberturas.

DECIMA: LA PROVINCIA realizará la supervisión de las actividades y redactará el informe final de los alumnos a través del Supervisor designado por la misma y extenderá certificación correspondiente que acredite la realización de las PPS, evaluando el desempeño del alumno. El informe final aprobado por LA PROVINCIA deberá ser presentado en la Universidad para su consideración.

UNDÉCIMA: LA PROVINCIA autorizará al alumno a asistir a exámenes parciales y/o finales, si la PPS se realiza durante el Ciclo Lectivo.

DÉCIMO SEGUNDA: Salvo caso de fuerza mayor que obligara a LA PROVINCIA a suspender la PPS por causas imprevistas; LA PROVINCIA - para dejar sin efecto la PPS - deberá preavisar en forma fehaciente al alumno con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles, así como otorgarle una constancia de lo actuado hasta ese momento y comunicar la situación a la Universidad, a través del docente a cargo, de forma inmediata.

DÉCIMO TERCERA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente Convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades legales consiguientes.

DÉCIMO CUARTA: El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su suscripción y regirá por 5 años, renovables por períodos iguales, pudiendo cualquiera de las partes denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso fehaciente a la otra parte con una anticipación mínima de tres (3) meses. La denuncia unilateral o la voluntad de una de las partes de no renovar el acuerdo a su vencimiento, no dará derecho a ningún tipo de reclamo de indemnizaciones o compensaciones de naturaleza alguna.

DECIMO QUINTA: El presente Convenio no conllevará contraprestaciones de ningún tipo entre las partes. No existirá modo alguno de relación asociativa entre los contratantes, como así tampoco de subordinación técnica o económica, ni de responsabilidad derivada en el ámbito civil o laboral.

DÉCIMO SEXTA: Las partes constituyen domicilios a los efectos de este Convenio en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas las comunicaciones que se cursaren.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
Instituto de Desarrollo Económico e Innovación - idei@untdf.edu.ar / H. Yrigoyen 879 - CP9410 Ushuaia
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - República Argentina
"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.



CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 25 925
FECHA 06 NOV 2024

Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.M. - S.L.G.

Para cualquier interpretación de lo aquí convenido o para la ejecución de cualesquiera de sus cláusulas, las partes convienen la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de Ushuaia.

En prueba de total conformidad, las partes firman dos (02) ejemplares del presente Convenio, de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los 06 días del mes de Noviembre..... del año dos mil veinticuatro.

Dr. Daniel A. Fernández
Rector
Universidad Nacional de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Dr. José G. CAPDEVILA
Secretario Legal de Gobierno
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.